



**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Código:

**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Versión: 0.0

Vigente Desde:

Auditoría No.	01	Fecha Emisión del Informe	Día:	30	Mes:	05	Año:	2018
----------------------	----	----------------------------------	------	----	------	----	------	------

Proceso(s) Auditado(s):	Gestión Contractual
Dependencia(s):	Gestión de Contratación
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Subdirector Administrativo y Financiero- Líder del proceso Ordenador del gasto

1. OBJETIVO:

Evaluar el grado de eficacia, efectividad y eficiencia del proceso de Gestión Contractual, la administración de los riesgos, los controles, y el cumplimiento de la normatividad legal vigente

2. ALCANCE:


Comprende la verificación de : los procesos de selección adelantados, los contratos y convenios celebrados con recursos de la DNBC durante la vigencia 2017, en cada una de sus etapas.

3. LIMITACIÓN EN EL ALCANCE:

No se presentaron durante el proceso de auditoría limitaciones al alcance.

4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1575 de 2012
- Ley 1712 de 2014
- Ley 489 de 1998.
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 350 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1499 de 2017
- Circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente
- Mapas de riesgos del proceso (Gestión y Corrupción)
- Procedimientos del proceso
- Resolución 185 de 31 de julio de 2014. Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Bomberos.

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código:
	INFORME AUDITORÍA INTERNA FINAL	Versión: 0.0
		Vigente Desde:

- Resolución 066 de 22 de marzo de 2016. Por la cual se adopta el manual de supervisión contractual de la Dirección Nacional de Bomberos.

5. RIESGOS EVALUADOS

El área de contratación cuenta con el siguiente mapa de gestión y corrupción, como se muestra a saber:

5.1. Riesgos de Gestión

DESCRIPCIÓN DEL CONTROLES EXISTENTES	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO
Verificación y validación de la información, en los procesos antes de ser aprobada y/o publicada.	Elaboración y publicación de documentos con información y/o conclusiones erróneas en materia de gestión contractual	Desviación de los objetivos del proceso por utilizar información errónea, no confirmada en la adquisición de bienes, servicios, obras Etc	ALTA

5.2 Riesgos de Corrupción

DESCRIPCIÓN DEL CONTROLES EXISTENTES	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO
Elaboración de estudios de mercado y análisis del sector debidamente justificados y sustentados en eventos reales, antes de la estructuración del estudio previo	Variaciones significativas en los valores de los contrato para favorecer intereses propios o de terceros	Incumplimiento de las normas contractuales vigentes para favorecer intereses propios o de terceros mediante estimaciones subjetivas del mercado	ALTA



**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Código:


**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Versión: 0.0

Vigente Desde:

Riesgos Identificados en el proceso de auditoría	Cubierto en el alcance de la auditoría	Calificación de riesgo inherente según matriz de riesgos del proceso
Confusión respecto a los datos reales con que cuenta la entidad para el desarrollo del PAA.	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
Contratar bienes y servicios que no sean útiles.	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
Inobservancia de las normas contractuales	si	Alto
Desconocimiento de la forma de llevar a cabo la supervisión	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
Falta de claridad sobre los medios de comunicación utilizados con los oferentes y contratistas	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
perdida de competencia para liquidar el contrato	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
Inaplicación de los principios contractuales	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
Asumir el pago de las prestaciones económicas del contratista, en caso de suscribirse el contrato sin afiliación a la ARL.	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
Contravenir las cláusulas pactadas contractualmente	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
confusión en el inicio del contrato o en la consecución de las prórrogas y/o adiciones	si	no se encuentra en la matriz de riesgos del proceso
Errores en los documentos contractuales y las actas de liquidación	si	Alto

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se requiere Incorporar los riesgos identificados en el proceso de auditoría, con la finalidad de implementar controles sobre las actuaciones contractuales.

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código:
	INFORME AUDITORÍA INTERNA FINAL	Versión: 0.0
		Vigente Desde:

6. RESULTADOS ASPECTOS EVALUADOS

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
1	Se encontró la implementación del formato "denominado documentos para la suscripción de contrato de comodato con los Cuerpos de Bomberos y Entes Territoriales, lo cual se constituye en un control para asegurar la conformidad del expediente contractual		Conformidad
2	Se garantizó la continuidad de la Supervisión de los comodatos, evidenciado en los Contratos de comodato objeto de la muestra en donde inicialmente se designó a Lenoardo Solorzano y Andrés Muñoz como supervisores de dichos contratos, en Diciembre cuando termino la relación contractual con los Contratistas mencionados se designó al Dr. Rainer Naranjo como supervisor temporal y en enero 4 de 2018 se designó como supervisor a Andrés Muñoz.		Conformidad
3	En entrevista realizada con el Supervisor de los Contratos de Comodato se evidencio que se están realizando los informes de supervisión de forma semestral.		Conformidad
4	Los análisis del sector de los procesos de selección contemplan los requisitos determinados por Colombia Compra Eficiente.		Conformidad
5	Los contratos auditados, cuentan con el archivo cronológico de sus documentos y se encuentran debidamente foliados y rotuladas las carpetas conforme a lo establecido por la Ley de archivo		Conformidad
6	Los procesos de selección cuentan con el desarrollo de sus etapas, conforme a lo determinado en la Ley para cada uno de ellos.		Conformidad
7	Se evidenció que en la Publicación del PAA Realizada el 31 de enero de 2017, no concuerda el valor total resultante de la sumatoria de cada uno de los items de la columna VALOR TOTAL ESTIMADO, que es \$27.869.141.484 con respecto a la estipulada en el PAA, publicada en el SECOP I, que fue de \$32.573.000.000, Respecto a la publicación del PAA realizada el 31 de julio de 2017 se verificó que no concuerda el valor total resultante de la sumatoria de cada uno de los items de la columna VALOR TOTAL ESTIMADO que es 26.337.447.979,20 con respecto a la estipulada en el PAA, publicada en el SECOP I, que fue de \$26.297.447.979,20, no obstante en mes de mayo de 2018, se corrigieron en el SECOP II estos valores.	La incorporación de datos erróneos en el PAA o que no concuerdan con el valor total establecido por la Entidad, genera el riesgo de presentarse confusión respecto a los datos reales con que cuenta la entidad para el desarrollo del PAA, por lo cual la Entidad debe implementar controles para evitar estas debilidades.	Observación
8	Se observó en el PAA publicado, de la vigencia 2017, que no fue registrado el contrato de prestación de servicios No.114 de 2017, para apoyar el plan de capacitación por valor de \$14.852.250, solo se realizó esta incorporación hasta el año 2018.	Es necesario que se implementen controles por parte de la Entidad que permitan el registro de todas sus necesidades durante la vigencia correspondiente, con la finalidad de evitar debilidades en su planeación.	Observación





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**


Código:

**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Versión: 0.0

Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
9	Se verificó que las fechas de las contrataciones establecidas en el PAA no son coherentes con la ejecución de los procesos de contratación, es así como el Plan de Bienestar a desarrollar para toda la vigencia 2017, se ejecutó en once (11) días hábiles, debido a que la aceptación de la oferta se realizó el 13 de Diciembre de 2017 aun cuando en las publicaciones del Plan de Compras realizadas el 31/01/2017 y el 31/07/2017 en el SECOP I se determinó para el mes de enero de 2017 esta contratación y luego para el mes de agosto de 2017. Así mismo se evidenció que el Plan de Acción no se encuentra concadenado con el Plan Anual de Adquisiciones, ya que para dar cumplimiento a las actividades planeadas en cada uno de los procesos se requiere que la ejecución de las mismas se efectúe conforme a lo planificado.	Efectuar acciones para que exista relación entre el Plan de Acción y el PAA así como dar cumplimiento a las actividades planeadas por cada uno de los procesos en el PAA y evitar que hacia el futuro se corra el riesgo de incumplir con los objetivos institucionales.	Observación
10	En el contrato 003 de 2017, sobre la valoración de riesgos a folio 3, se identificaron dos riesgos de los cuales el riesgo "Mala calidad en la prestación del servicio" se le dio una valoración inicial " Riesgo bajo" y se le planteo el control " Supervisión en cada una de las actividades y productos entregados por el Contratista"; la valoración después de controles fue "Medio", resultado que es incongruente puesto que el objetivo del control es reducir el riesgo.	Se debe realizar la evaluación del riesgo teniendo en cuenta los controles con la finalidad de mejorar la planeación de contingencias en el proceso de contratación, lo que permite proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso	Observación
11	Respecto al contrato No. 121 de 2017 suscrito en virtud de la Licitación 02 de 2017, establece una forma de pago, totalmente diferente a lo establecido en el estudio previo.	Efectuar acciones que permitan que lo contemplado en los estudios previos sea concordante con lo determinado en el contrato, con el fin de evitar el riesgo en la inobservancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	Observación
12	Manual de Contratación y Supervisión	El procedimiento del PAA se encuentra en etapa de revisión por parte del líder del Proceso por lo cual es necesario que se tomen las acciones correspondientes para que se continúe con la revisión y aprobación de este procedimiento y pueda ser oficializado a la Entidad con la finalidad que las Dependencias tengan clara la forma de gestionar el PAA frente a su elaboración, actualización y modificación.	Oportunidad de Mejora

 <p>DNBC DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA</p>	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código:
	INFORME AUDITORÍA INTERNA FINAL	Versión: 0.0
		Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
		Frente a la estructuración de los estudios previos, se evidenció que el Manual señala los puntos que debe contener, no obstante cuando se discriminan los procedimientos de cada una de las modalidades de selección se verificó que no precisión respecto a los responsables ya que solo se indica "Profesional de la Subdirección Administrativa", teniendo en cuenta que la Subdirección la componen 7 dependencias, por lo cual es necesario frente a las actividades señalar concretamente la dependencia y encargado de efectuarla.	Oportunidad de Mejora
		En relación a la supervisión de los contratos se observó que la Entidad cuenta con un Manual de Supervisión el cual señala como se debe realizar el seguimiento a la contratación, sin embargo este Manual debe estar mencionado en el de Contratación con la finalidad de evitar que se corra el riesgo que la Entidad desconozca la existencia de la forma de llevar a cabo la supervisión cuya consecuencia pueda ser un mal desempeño de la misma.	Oportunidad de Mejora
		En lo referente al desarrollo de la comunicación con los oferentes y contratistas, si bien el manual de contratación describe las etapas de cada una de las modalidades de selección que lleva a cabo la entidad, en donde menciona de manera implícita las comunicaciones que se realizan entre la entidad y los oferentes, se deben ajustar estos criterios claramente en el manual de contratación y supervisión; ya que se puede generar el riesgo que los servidores públicos no tengan claro cuáles son los medios utilizados frente a los oferentes y contratistas para comunicarse con ellos cuya consecuencia puede ser la falta o debilidades en la ejecución de	Oportunidad de Mejora



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL

Código:

Versión: 0.0

Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
		algunas de las etapas en los procesos contractuales y deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor al contratista.	
		Respecto al seguimiento de las actividades posteriores a la liquidación, se debe referir en el manual de contratación lo dispuesto en el manual de supervisión respecto a las liquidaciones y así mismo ampliar los criterios establecidos indicando los términos para la liquidación, la clase de contratos que se deben liquidar, formatos a utilizar y los documentos a adjuntar con el acta de liquidación, dado a que se puede materializar el riesgo de no liquidar el contrato conforme a los términos legales, lo que puede generar faltas disciplinarias a los supervisores de los contratos.	Oportunidad de Mejora
13	Manual de Contratación y Supervisión	Se evidenció que en el Manual de Contratación todavía se mencionan normas como el Decreto 1510 de 2015, el cual fue derogado y compilado por el Decreto 1082 de 2015 por lo que es necesario actualizar el manual de contratación respecto a la normativa vigente.	Observación
14	Se publicaron en la Licitación 001 de 2017, 3 avisos de convocatoria, el primero el 22 de septiembre, el segundo hasta el 03 de octubre y el tercero el 05 de octubre de 2017, verificándose que el periodo de tiempo transcurrido entre el primer aviso y el segundo aviso fue más del indicado en la norma, siendo de once (11) días calendario.	Riesgo en la inobservancia de lo establecido en el artículo 224 Decreto 019 de 2012, que señala: "Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página web de la entidad contratante y en el sistema electrónico para la contratación pública –secop" .	No conformidad



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Código:

**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Versión: 0.0

Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
15	El cronograma del segundo y tercer aviso en la licitación 001 de 2017, fue modificado, respecto al primer aviso, no señalándose dicho cambio, en el proceso de contratación.	Indicar las modificaciones que se efectúan durante el proceso de contratación con la finalidad que exista claridad para los posibles oferentes de los procesos sobre las etapas a desarrollar y las fechas en las que se realizarán.	Observación
16	Se verificó en el aviso de convocatoria que no se especificó, si el proceso de contratación daba lugar a precalificación, en los siguientes procesos de selección: licitación 001 de 2017, Licitación 002 de 2017, Selección Abreviada 001 de 2017 y el Concurso de Méritos 001 de 2016. Así mismo el aviso de convocatoria de la Licitación 002 de 2017, respecto al plazo estimado del contrato estipuló un plazo para la emisión de pólizas de los posibles oferentes más no el plazo del contrato a adjudicar.	Riesgo en la inobservancia de establecido en el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica: <i>"El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección: 5). El plazo estimado del contrato.11). Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación"</i> .	No conformidad
17	Se evidenciaron datos erróneos respecto a las fechas, denominación del proceso de selección y anexos en: el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones de la Licitación 001 de 2017, en el acto de apertura, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, acto y resolución de adjudicación de la Licitación 002 de 2017, borrador y pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 001 de 2017, tipo de contrato de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 003 de 2017	Se puede generar confusión para los oferentes respecto al proceso de contratación que se está llevando a cabo, por lo cual es necesario tomar las acciones y controles pertinentes para que este tipo de errores no se encuentre en los procesos de la Entidad.	Observación
18	Respecto a la adjudicación de la Licitación 002 de 2017; para los carrotanques grupo dos (2) se adjudicó el proceso mediante Resolución 363 y 365 de 2017, a folio 3160-3162 por valor de \$1.060.290.000 y para el grupo 1 de las cuatro (4) unidades de intervención se declaró desierto el proceso mediante Resolución No.362 de 2017. Sin embargo no se evidenció en la Resolución No. 362 que se determinara el valor por el cual se declaró desierto el proceso, que era de \$ 1.050.000.000.	Es necesario que se indique el valor concreto por el cual se declara desierto un proceso de contratación ya que se corre el riesgo relacionado con la inaplicación del principio de publicidad dado que toda la información acerca del proceso debe ser puesta en conocimiento de los interesados a través de los actos contractuales expedidos por la Entidad.	Observación



PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Código:

INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL

Versión: 0.0

Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
19	Se evidenció en el pliego de condiciones de la Licitación 002 que no se mencionó si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial. Así mismo se verificó en la Selección Abreviada 001 que no se determinó la forma de pago del contrato, en el Pliego de Condiciones.	Riesgo en la inobservancia de establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente: 10) La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial. 7) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar	No conformidad
20	Se evidenció, en la selección abreviada de menor cuantía 003 de 2017, frente al plazo que tuvieron los proponentes para realizar las observaciones a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, que no se tuvieron en cuenta los 5 días hábiles de término, establecido en el pliego de condiciones. es decir que, se publicó el informe preliminar el 01 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en los pliegos, el proponente tenía un término de 5 días hábiles, es decir hasta el día 07 de diciembre de 2017 para realizar las observaciones al informe de verificación, sin embargo para el día 07 de diciembre ya se había adjudicado el contrato	Se deben Efectuar actividades de control para que lo establecido en los pliegos de condiciones se cumpla por parte de la Entidad teniendo en cuenta que el pliego se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes.	Observación
21	Respecto a la evaluación final publicada de la Mínima cuantía 002 de 2017 en el SECOP I, se evidenció que el valor total de la propuesta fue de \$6.574.115 que es diferente respecto al establecido en la oferta económica publicada \$6.573.115, frente a lo cual la invitación pública señaló que el mal diligenciamiento de la oferta conlleva al rechazo económico de la misma, no obstante la oferta presentada no se rechazó y quedó habilitada para contratar.	Determinar en los procesos de contratación reglas relacionadas con las correcciones aritméticas en las ofertas económicas que eviten incurrir en el riesgo de inaplicación del principio de selección objetiva	Observación
22	Los siguientes contratos de prestación de servicios tuvieron debilidades en cuanto a la falta de su publicación en el SECOP dentro de los terminos de Ley: Contrato 003 de 2017, Contrato 06 de 2017, Contrato 021 de 2017 y Contrato 028 de 2017. Así mismo el convenio interadministrativo 044 de 2017.	Riesgo en la inobservancia de establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082, que indica: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"	No conformidad



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Código:

**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Versión: 0.0

Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
23	Se evidenció que en el contrato de prestación de servicios No. 003 de 2017 la afiliación a la ARL se realizó el 18 de enero de 2017 según consta a folio 41, es decir 16 días después de la suscripción del contrato y en el contrato 06 de 2017 la afiliación a la ARL se realizó el 18 de enero de 2017 según consta a folio 46, es decir 16 días después de la suscripción del contrato.	Riesgo en la inobservancia del artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015 que señala: <i>"Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar"</i> .	No conformidad
24	En el contrato 099 de 2017, no se encontró el certificado de antecedentes emitido por la Contraloría General de la Republica.	Es necesario implementar acciones que permitan que se realice la verificación de la documentación contractual íntegramente.	Observación
25	Se evidenció que el contrato de compraventa No 112 de 2017 determinó en la cláusula sexta la forma de pago, dos pagos cada uno correspondiente al 50% del valor total, por la suma de \$3.492.947.500, no obstante se verificó para el segundo pago que este se dividió en otros dos pagos, que no estaban pactados contractualmente, por valor de \$2.881.400.000 y el segundo por valor de \$611.547.500, la razón de la división de estos pagos fue determinada en los informes por el supervisor del contrato, sin embargo, no se encontró en la carpeta contractual la solicitud por parte de la supervisión al ordenador del gasto y modificación de los términos contractuales de la forma de pago.	<p>Dar aplicación al Manual de Supervisión respecto a la sub-etapa de supervisión a la ejecución presupuestal, que señala: <i>"Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran"</i> dado que se materializó el riesgo en contravenir las cláusulas pactadas contractualmente, en donde la Entidad pudo incurrir en un posible incumplimiento.</p> <p>Implementar controles por parte del Área Financiera en cuanto la verificación de los pagos que se realizan, con el fin de cumplir el clausulado contractual suscrito por las partes.</p>	No Conformidad
26	Se evidenció en el convenio de asociación No. 086 de 2017, que el Otro Si No. 3 de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprobó con una garantía de la misma fecha sin embargo, el Otro Si No. 2 de fecha 02 de noviembre se aprobó con una garantía posterior a la expedida para el otro si No. 3, con fecha de 12 de diciembre de 2017. De igual forma el Otro Si No. 3 se aprobó con una garantía que tiene una fecha de	Se requiere adelantar las acciones pertinentes, con el fin que los contratistas alleguen oportunamente las pólizas respectivas para su aprobación.	Observación



**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Código:

**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Versión: 0.0

Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>inicial de vigencia del 05 de diciembre de 2017 y no del 31 de mayo de 2017. Así mismo se verificó mediante Otro Si No.3 que se adicionó el contrato en \$30.831.057 es decir el valor del aporte de la DNBC fue de \$1.030.831.057, sin embargo la suma modificada para el cuarto y último desembolso fue por el valor de \$338.831.957, presentándose incongruencia entre la adición al valor del aporte y la modificación del valor a pagar en el 4º desembolso, no obstante no se evidencio Otro Si para aclarar el valor a pagar por el cuarto desembolso.</p>	<p>Implementar controles frente a los errores que presentan las minutas ya que se correría el riesgo de pagar una suma mayor por este desembolso que ya que estaba pactado contractualmente.</p>	
27	<p>Se evidencio respecto a las observaciones al proyecto de pliegos del contrato 109 de 2016, que el cronograma del proceso indicó como fecha de la publicación del proyecto de pliegos el día 25 de octubre y el plazo para presentar las observaciones del proyecto hasta el 08 de noviembre de 2016, sin embargo, contados los anteriores términos, se evidenció que entre el 25 de octubre y el 08 de noviembre hay 9 días hábiles, plazo adicional a lo indicado en la norma.</p>	<p>Realizar actividades que permitan Incluir en el pliego de condiciones, cuando se requiera, los motivos o razones por las cuales se amplió el plazo, con la finalidad de evitar el riesgo en la inobservancia del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>	Observación
28	<p>Se verificó que no se indicó en los pliegos definitivos del contrato 109 de 2016 que la convocatoria no estaba limitada a MYPIME, conforme a la Resolución de Apertura No. 418 de 2016.</p>	<p>Implementar acciones tendientes a que el pliego de condiciones contenga todas las reglas con las cuales participaran los interesados en cumplimiento del principio de transparencia.</p>	Observación
29	<p>Se observó respecto a los pliegos de condiciones del contrato No. 109 de 2016, que la formación académica no fue calificada, no obstante se puntuó como factor de escogencia, de acuerdo a lo preceptuado en la norma, la experiencia del proponente, la cual se encontró definida en los pliegos de condiciones.</p>	<p>Definir para próximos procesos de contratación la calificación de la formación académica con la finalidad de no incurrir en el riesgo de inobservancia de establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015.</p>	Observación
30	<p>Se evidenció que se aprobó una póliza en el contrato 109 de 2016, del 29 de diciembre de 2016, cuyo beneficiario no era la Dirección Nacional de Bomberos sino el Cuerpo Oficial de Bomberos, no obstante en la observaciones se aclaró que era para la DNBC, posteriormente se evidenció la aprobación de otra garantía única el día 20 de enero de 2017 cuyo beneficiario es la DNBC. De igual forma se verificó que se presentaron 2 aprobaciones a la prórroga del contrato.</p>	<p>Tomar acciones para determinar la garantía una a aprobar con la finalidad de evitar el riesgo de confusión en el inicio del contrato o en la consecución de las prórrogas y/o adiciones que del contrato.</p>	Observación



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Código:

Versión: 0.0

Vigente Desde:

No.	Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
31	Se verificó en el contrato de prestación de servicios 114 de 2017, iniciado el 29 de septiembre de 2017 que el pago de seguridad social del mes de septiembre, por los dos (2) días de ejecución contractual, no se aportó, solo se encontraron los pagos de seguridad social del mes de octubre en adelante, lo que evidencia falta de control en la revisión de los requisitos para el pago a los contratistas.	Riesgo en la inobservancia de establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que indica: " La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ... "	No conformidad
32	Se evidenció en la liquidación del contrato No.24 de 2014 el número de RP relacionado en el acta de liquidación no corresponde al del contrato. De igual forma se verificó en el acta de liquidación del contrato 30 de 2014 que el valor del aporte por parte del municipio del retiro es de \$80 millones en el contrato, sin embargo, en el acta de liquidación no se evidencia como tal el valor inicial, sino el valor modificado por el otro sí.	Realizar la revisión de las actas de liquidación, con el objeto de verificar que los datos incorporados coincidan con los del contrato, y evitar el riesgo de incluir errores en las actas.	Observación
33	Se evidenció frente al Contrato interadministrativo No. 63 de 2014 que se efectuó acto de archivo de un contrato diferente al que se debe liquidar.	Verificar y realizar las actas de cierre de los contratos liquidados con el fin de evitar correr el riesgo en la inobservancia del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.	Observación
34	En relación a la publicación de documentos contractuales, no se logró verificar los tiempos de publicación en el secop, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, en los documentos " <i>alcance a requerimientos habilitantes</i> ", " <i>respuesta a observación a las observaciones borrador pliego de condiciones</i> ", y " <i>respuesta a observaciones pliego de condiciones definitivo</i> "; dado que en ninguno de sus apartes establece la fecha de expedición.	Es necesario determinar las fechas para los documentos contractuales emitidos en virtud del proceso de selección, con la finalidad de evaluar el cumplimiento en su publicación.	Observación
35	El proceso debe tener en cuenta los riesgos identificados durante la auditoría realizada.	Incorporar los riesgos identificados en el proceso de auditoría, con la finalidad de implementar controles sobre las actuaciones contractuales.	Observación

7. CONCLUSIONES

- ❖ En desarrollo de la auditoría se evidenció, respecto a la auditoría realizada en el año 2016, una mejora de la gestión contractual, en cuanto a la etapa de planeación y desarrollo de las diferentes modalidades



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

**PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Código:

**INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL**

Versión: 0.0

Vigente Desde:


de selección objetiva, sin embargo, teniendo en cuenta que solo se tomó una muestra de 28 contratos, es necesario que en ejercicio del autocontrol se extienda la revisión de los contratos que no fueron objeto de la muestra, con el fin de minimizar que las situaciones evidenciadas en el presente informe estén generalizadas.

- ❖ El personal cuenta con una actitud proactiva y disposición para la mejora continua del proceso y tuvo una buena actitud y colaboración con el equipo auditor para el desarrollo de la auditoría, sin embargo es necesario fortalecer el autocontrol en cada una de las fases o etapas del proceso contractual.
- ❖ Se presentan debilidades en la supervisión de los contratos, respecto al seguimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, así como debilidad en la implementación de controles al realizarse los pagos correspondientes.
- ❖ Existen un solo riesgo del proceso de gestión y de corrupción no obstante se requieren mayores controles que permitan evitar la materialización de los riesgos, en donde se deben tener en cuenta los identificados durante el proceso de auditoría.

8. RECOMENDACIONES

Contrato 109 de 2016

- ✓ Se recomienda para futuros procesos de contratación adelantar una planeación en la contratación que encamine a la entidad a satisfacer su necesidades íntegramente, teniendo en cuenta que en el contrato relacionado con el Registro Único de Estadísticas (RUE), se evidenció que la planeación en el proceso de contratación respecto a las especificaciones técnicas y el plazo no fueron las más adecuadas por cuanto un proceso de tal magnitud requería de un tiempo más amplió, conforme a lo manifestado por el supervisor Ing. William Albarracín, en informe del 18 de diciembre de 2017.
- ✓ Así mismo se recomienda designar el administrador del RUE, al funcionario público, que le corresponda conforme a las funciones establecidas para desempeñar esta actividad, dado que no hay un administrador del sistema.
- ✓ Investigar las presuntas falsedades presentadas respecto a la firma del informe de Evaluación Final del Concurso de Méritos 001 de 2016 y en su defecto efectuar las denuncias respectivas, teniendo en cuenta que el Ingeniero Edgardo Mandón, miembro del Comité Técnico, según manifestó en entrevista realizada, no avaló este informe, ya que para el periodo de dicha evaluación él se encontraba en vacaciones, allegando al equipo auditor mediante correo electrónico copia de la Resolución No. 421 de 2016, en donde se le autorizaron sus vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2016 hasta el 11 de enero de 2017 y el informe final es de fecha 27 de diciembre de 2016.
- ✓ Se recomienda frente a las situaciones contractuales generadas, tomar las medidas inmediatas que permitan que se cumpla con el objeto de la contratación y así mismo Verificar el desempeño de las funciones de la supervisión respecto a lo determinado en la Ley 1474 de 2011 e iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar ya que durante toda la ejecución contractual, el supervisor técnico Ing. Mandón, señaló el incumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones contractuales, lo que conllevó a que en su informe final del 28 de junio de 2017, fecha en la que terminó su plazo de ejecución, manifestara el no recibo a satisfacción, frente a la situación presentada, no evidenciándose acciones implementadas para determinar el posible incumplimiento manifestado por la supervisión, solo pasados 6 meses de terminación del contrato, el día 19 de diciembre de 2017, se designó un nuevo

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código:
	INFORME AUDITORÍA INTERNA FINAL	Versión: 0.0
		Vigente Desde:

supervisor, para la verificación de la ejecución contractual lo que generó la afectación del objeto contractual en cuanto al retraso en la implementación del RUE para la Entidad.

- ✓ Se sugiere iniciar las gestiones necesarias para la expedición de la Resolución y lo procedimientos relacionados con el sistema RUE.

Así mismo, frente a la contratación:

- ✓ Se recomienda, se realicen todas las modificaciones a que haya lugar en los documentos posteriores al acto de apertura, ya que una vez publicado nuevamente el análisis del sector de la Selección Abreviada 01 de 2017, en su numeral 7. Plazo de ejecución, este no se corrigió.
- ✓ Se sugiere indicar en los documentos de los procesos de contratación que el cronograma se encuentra publicado en el SECOP II.
- ✓ Se recomienda determinar e indicar claramente los artículos que justifican la contratación en los estudios previos e invitación pública, cuando se generen procesos contractuales relacionados con el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.
- ✓ Se sugiere en los contratos de urgencia manifiesta adelantar las acciones pertinentes, con el fin que los contratistas alleguen oportunamente las pólizas respectivas para su aprobación con la finalidad de agilizar el inicio del contrato teniendo en cuenta el carácter inmediato que caracteriza este tipo de contratos.
- ✓ Procurar que Los documentos expedidos con ocasión de la urgencia manifiesta lleven una relación de tiempo prudencial, dado que son de carácter inmediato teniendo en cuenta que la Resolución de urgencia de manifiesta fue del 24 de mayo de 2017 y el contrato inició hasta el 08 de septiembre de 2017, es decir 4 meses después.
- ✓ Se recomienda a los supervisores verificar los documentos que presenta el contratista ya que se encontraron falencias en cuanto a las fechas de los informes y de las Actas de inicio, como en el convenio de asociación 086 de 2017.

En relación a las liquidaciones de contratos:

- ✓ Se recomienda efectuar las acciones pertinentes para realizar las liquidaciones de contratos de vigencias anteriores, ya que se corre el riesgo de la pérdida de competencia para liquidar el contrato, y en consecuencia, no se puede liquidar en sede administrativa, a través de la expedición de actos administrativos para tal fin.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

PROCESO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Código:


INFORME AUDITORÍA INTERNA
FINAL

Versión: 0.0

Vigente Desde:

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
María del Consuelo Arias.	Asesora Oficina de Control Interno	
Rainer Narval Naranjo	Subdirector Administrativo y Financiero.	
Cristhian Urrego Camargo	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
Adriana Moreno	Profesional Especializado con funciones de Planeación	
Luz Helena Giraldo	Coordinadora Gestión Contractual	
Carolina Escárraga	Contratista Gestión Contractual	
Andrés Felipe González	Contratista Gestión Contractual	
Julieta Vellojin	Contratista Gestión Contractual	
Carlos Hernández	Contratista Gestión Contractual	
Miguel Ángel Franco	Profesional Especializado Financiera	
Sonia Lobo	Auditor Control Interno	
Carlos Andrés Vargas	Auditor Control Interno	
Claudia Quintero	Auditor Control Interno	

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código:
	INFORME AUDITORÍA INTERNA FINAL	Versión: 0.0
		Vigente Desde: